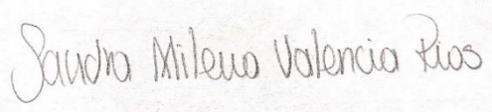


2015-109

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 21 de 2023. La dejo en el sentido que en el informe de valoración de apoyo realizado por la trabajadora social del Centro de servicios, se indicó que **GILBERTO MEDINA ROZO** requiere de apoyo judicial para el trámite de pensión de invalidez o vejez, proceso reivindicatorio para recuperar casa en el municipio de Neira y la administración de la vivienda donde vive actualmente. Así mismo, **GILBERTO MEDINA ROZO** manifestó que con **MARÍA ROSABEL CHICA DE ARCILA**, no tiene ningún contacto, ni relación; expresando que con **GLORIA INÉS RODRÍGUEZ** tiene una relación de convivencia de 7 años, enunciando su deseo de apoyo por esta última. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1669

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, EN REVISIÓN**, instaurado por **MARÍA ROSABEL CHICA DE ARCILA**, en favor de **GILBERTO MEDINA ROZO**, se dispone citar a la curadora y a la nueva compañera de la persona en condición de discapacidad, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Para el efecto, se fija audiencia presencial el día 17 de abril de 2024 a las 2:30 p.m.

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO

- Interrogatorio que deben absolver **MARÍA ROSABEL CHICA DE ARCILA, GILBERTO MEDINA ROZO** y **GLORIA INÉS RODRÍGUEZ**.
- Valoración de apoyo realizada el 15 de septiembre de 2023, por la trabajadora social adscrita al Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, ordenada en auto de sustanciación No. 1553 del 5 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e851a4c90bba16edba9cafd9e8f3be26f0e1900d1d1fbcddcc04c34808ed**

Documento generado en 21/09/2023 10:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>